



Notario de Santiago Nancy de la Fuente Hernandez

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESTATUTOS otorgado el 10 de Mayo de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Nancy de la Fuente Hernandez.-

Huerfanos 1117 of. 1014.-

Repertorio Nro: 1388 - 2023.-

Santiago, 11 de Mayo de 2023.-








123456845549
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456845549.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71ndlfueh&ndoc=123456845549>.- .-

CUR Nro: F4754-123456845549.-



1 REPERTORIO N° 1388-2023.-

OT: 25.451 052023

2

3

4

ESTATUTOS

5

6

7

8

9

FUNDACIÓN INTEGRAL

10

11

12

13 EN SANTIAGO DE CHILE, a diez de mayo de dos mil veintitrés, ante mí, **NANCY**

14 **DE LA FUENTE HERNANDEZ**, abogada, Titular de la Trigésimo Séptima Notaría

15 Pública de Santiago, con oficio en Huérfanos número mil ciento diecisiete, oficina

16 mil catorce, comuna de Santiago, comparece Don **MAURICIO JULLIAN DE**

17 **TEZANOS PINTO**, chileno, soltero, abogado, Cédula de Identidad N° dieciocho

18 millones veinticuatro mil seiscientos dieciséis guión nueve, Director Jurídico

19 Nacional de Fundación Integral, domiciliado para estos efectos en calle Alonso de

20 Ovalle mil ciento ochenta, comuna de Santiago, Región Metropolitana, quien

21 acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente

22 facultado por el Consejo Nacional de la FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL

23 DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ – FUNDACIÓN INTEGRAL, vengo en

24 reducir a escritura pública el texto refundido de los ESTATUTOS DE

25 FUNDACIÓN INTEGRAL con sus últimas modificaciones, quedando estos del

26 siguiente tenor: **TÍTULO PRIMERO. - NATURALEZA, NOMBRE, DOMICILIO Y**

27 **DURACIÓN. - ARTÍCULO PRIMERO:** La Fundación Educativa para el

28 Desarrollo Integral de la Niñez es una persona jurídica de derecho privado que

29 se rige por sus estatutos, por las normas del Título trigésimo Tercero del Libro

30 Primero del Código Civil y por las demás disposiciones legales y reglamentarias

↓

Pag: 2/13



Certificado N°
123456845549
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 que le sean aplicables. – **ARTÍCULO SEGUNDO:** Además de dicha
2 denominación, podrá usar como nombres las expresiones “FUNDACIÓN
3 INTEGRA” o “INTEGRA” y quedará obligada o vinculada frente a terceros. -
4 **ARTÍCULO TERCERO:** La Fundación tiene su domicilio en la provincia de
5 Santiago, Región Metropolitana. Sin embargo, podrá instalar oficinas,
6 dependencias y establecimientos de educación parvularia en todas las regiones,
7 provincias y comunas del país. - **ARTÍCULO CUARTO:** La Fundación tiene
8 duración indefinida. – **TÍTULO SEGUNDO. – FINES DE LA FUNDACIÓN. –**
9 **ARTÍCULO QUINTO:** La Fundación tiene por objeto entregar educación
10 parvularia gratuita y de calidad, en jardines infantiles, salas cuna y cualquier otra
11 clase de establecimientos y modalidades educacionales, contribuyendo a
12 promover el acceso universal de la niñez afecta a algún tipo de vulnerabilidad, a
13 través de un proyecto educativo inclusivo en el que participen activamente los
14 equipos de trabajo, las familias y la comunidad, con el fin de lograr aprendizajes
15 que contribuyan al desarrollo pleno de las niñas y niños en contextos que
16 favorezcan el bienestar, el respeto, la promoción, el ejercicio y la protección de
17 sus derechos. Con estas finalidades, la fundación podrá ejercer las siguientes
18 funciones: a) Elaborar un proyecto educativo de carácter inclusivo, que garantice
19 el cumplimiento de las Bases Curriculares para la Educación parvularia del
20 Ministerio de Educación y a partir de ello, permita el desarrollo local de proyectos
21 educativos pertinentes y coherentes con la realidad de la comunidad en que se
22 emplazan. b) Gestionar jardines infantiles, salas cuna y cualquier otra clase de
23 establecimientos educacionales, para lo cual podrá adquirir inmuebles o
24 derechos sobre inmuebles y edificarlos. c) Gestionar y promover el desarrollo
25 profesional y laboral de los educadores y las educadoras de párvulos, agentes
26 educativos/educativas y demás personal profesional y técnico necesario para la
27 gestión institucional, conformando equipos de trabajo colaborativos y
28 comprometidos con el objeto de Integra y el mejor cumplimiento de su misión. d)
29 Desarrollar, coordinar, encomendar y colaborar en la ejecución de un programa
30 de alimentación para los niños y las niñas que se atienden en los

Pag: 3/13



Certificado
123456845549
Verifique validez
<http://www.fojas.>

[Signature]



1 establecimientos de Integra, que garantice su desarrollo integral y bienestar. e)
2 Implementar, retroalimentar, promover y realizar propuestas de política pública
3 de educación parvularia y para este efecto, coordinarse con las instituciones del
4 Estado y las del sector privado que tengan fines similares, así como con aquellas
5 que conformen el sistema de protección integral de los derechos de la niñez;
6 celebrar con ellas convenios, acuerdos y cualquier otra forma de colaboración. f)
7 Colaborar con instituciones de educación superior y de enseñanza media técnico
8 – profesional en la formación de profesionales y técnicos del área de la
9 educación parvularia; en investigaciones académicas, científicas y programas
10 educacionales; en la difusión y extensión de materias educativas; y cualquier
11 otra materia vinculada al desarrollo pleno de la niñez. g) Realizar eventos
12 educativos, artísticos y culturales relacionados con la educación parvularia y con
13 la promoción y protección de los derechos de las niñas y niños. h) Promover los
14 derechos de la niñez, garantizando su efectivo reconocimiento, promoción y
15 protección en las políticas, programas y la práctica educativa cotidiana en todos
16 los niveles y áreas del quehacer institucional. – **TÍTULO TERCERO.** –
17 **PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN. – ARTÍCULO SEXTO:** El patrimonio de la
18 Fundación está constituido por los siguientes bienes: a) La cantidad de dinero
19 que aportaron los socios fundadores en el acto constitutivo; b) Los fondos y
20 recursos que se le destinen en la Ley de Presupuesto o en otras leyes; c) Las
21 subvenciones o aportes que efectúen las Municipalidades u otros organismos
22 públicos y privados; d) Los aportes que reciba por asistencia financiera externa o
23 interna; e) Las donaciones, herencias y legados de que sea beneficiaria; f) Los
24 ingresos propios que perciba por servicios o trabajos que ejecute en razón de
25 sus funciones; g) Los frutos civiles o naturales que produzcan los bienes de la
26 Fundación. – **TÍTULO CUARTO. – DE LOS ORGANISMOS DE**
27 **ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO SÉPTIMO:** La dirección y administración de la
28 Fundación serán ejercidas por el Consejo Nacional y la Dirección Ejecutiva, en el
29 ámbito central, y por los Directores/las Directoras Regionales, en los ámbitos
30 descentralizados. **ARTÍCULO OCTAVO:** El Consejo Nacional estará integrado

Pag: 4/13



Certificado Nº
123456845549
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 por las siguientes personas: a) Una persona nombrada por el o la, Ministro o
2 Ministra de Educación, de su exclusiva confianza, pudiendo ser reemplazada en
3 cualquier momento. La persona nombrada deberá contar con trayectoria laboral
4 destacada en educación inicial, formación profesional idónea y experiencia en
5 cargos de liderazgo de educación, y se encargará de presidir el Consejo
6 Nacional y la Fundación con el título de Presidente o Presidenta Nacional. Para
7 su reemplazo, el o la Ministro o Ministra, comunicará al Consejo Nacional e
8 informará además el nombre del nuevo o nueva Presidente o Presidenta
9 Nacional; éste o ésta Consejero o Consejera, ejercerá su cargo en calidad de
10 persona natural y en caso alguno en representación de quien lo nombró; b) Un
11 Consejero/una Consejera que designe la Presidenta o Presidente Nacional; c) El
12 Director/ la Directora de la Carrera de Educación de Párvulos de la Facultad de
13 Ciencias Sociales de la Universidad de Chile; d) El Director/la Directora de la
14 Escuela de Psicología de la Universidad católica de Chile; e) Un trabajador/una
15 trabajadora de Fundación Integra en representación de las trabajadoras y los
16 trabajadores de Fundación Integra. La selección de este consejero o consejera
17 se llevará conforme al mecanismo definido por el Consejo Nacional, quien
18 deberá velar por el cumplimiento y ejecución del mismo; f) La Jefatura de la
19 Unidad de Currículum y Evaluación del Ministerio de Educación; g) El Director/la
20 Directora del Programa interdisciplinario de Educación PIIIE. Las personas que
21 integren el Consejo Nacional señalados en las letras c), d), e), f) y g), al
22 momento de ser nombradas y nombrados deberán designar un o una suplente
23 para que, en caso de ausencia o imposibilidad transitoria de asistir a las
24 sesiones del Consejo, lo reemplace con los mismos derechos y obligaciones que
25 le correspondan al miembro titular; y tendrán la calidad de consejeros o
26 consejeras mientras mantengan el cargo en la institución a la que pertenecen. El
27 Consejo Nacional mismo, por la mayoría absoluta de sus asistentes, determinará
28 el orden de subrogancia de la Presidencia Nacional. Los consejeros y las
29 consejeras no percibirán remuneración alguna por sus funciones en el Consejo
30 Nacional. El Consejo Nacional designará de entre sus miembros un

Pag: 5/13



Certificado
123456845549
Verifique validez
<http://www.fojas.>

[Handwritten signature]



1 Secretario/una Secretaria y un Tesorero/una Tesorera, de conformidad con lo
2 dispuesto en el artículo once del Reglamento sobre Concesión de Personalidad
3 Jurídica a Corporaciones y Fundaciones. Serán funciones y atribuciones
4 específicas de la Presidencia Nacional la designación o reemplazo del
5 consejero/de la consejera a que se hace referencia en la letra b) de ésta
6 cláusula, la Dirección del Consejo Nacional y la representación judicial y
7 extrajudicial de la Fundación. Serán funciones y atribuciones específicas de la
8 Tesorería la supervigilancia de la inversión y destino de los recursos
9 presupuestarios de la Fundación, así como su asistencia general al área de
10 administración y finanzas de la institución. Por último, serán atribuciones y
11 funciones específicas de la Secretaría las de llevar actas de las sesiones del
12 Consejo Nacional, realizar las citaciones correspondientes y cumplir con las
13 instrucciones de carácter administrativo que la señale el Consejo Nacional.-
14 **ARTÍCULO NOVENO:** El Consejo Nacional tendrá las siguientes obligaciones y
15 atribuciones: a) Aprobar los planes y programas que regirán las actividades de la
16 Fundación; b) Aprobar las políticas y normas principales de funcionamiento de la
17 institución; c) Aprobar los presupuestos, balances y memorias de la Fundación;
18 d) Designar al Director Ejecutivo/la Directora Ejecutiva, a propuesta de la
19 Presidencia Nacional; e) Aprobar la organización general de la Fundación; f)
20 Designar a los funcionarios/funcionarias superiores de la institución, a propuesta
21 de la Dirección Ejecutiva; Remover al Director Ejecutivo/Directora Ejecutiva y
22 demás funcionarios/funcionarias superiores de la institución; h) Acordar la
23 creación, la modificación y el cierre de oficinas y dependencias administrativas, a
24 propuesta de la Dirección Ejecutiva; i) Aprobar normas generales para la
25 celebración de convenios; j) Requerir informes o cuentas a la Dirección Ejecutiva
26 o, a través de ésta, a los Directores/Directoras Regionales y a los
27 funcionarios/funcionarias superiores de la institución; k) Autorizar, de un modo
28 general o especial, la adquisición, enajenación y la constitución de hipotecas,
29 gravámenes o prohibiciones sobre bienes raíces o delegar estas facultades en la
30 Dirección Ejecutiva; l) Acordar la reforma de los estatutos de la Fundación y la

Pag: 6/13



Certificado Nº
123456845549
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 disolución de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo décimo
2 tercero; m) En general, dirigir la Fundación, administrar sus bienes y
3 pronunciarse sobre cualquier acto o contrato de la institución o sobre cualquier
4 materia de interés institucional que le sea sometido por la Dirección Ejecutiva o
5 por uno o más consejeros/consejeras. n) La designación y revocación del
6 Encargado/la Encargada de Prevención del Delito de conformidad con las
7 disposiciones contenidas en la Ley N° veinte mil trescientos noventa y tres. Los
8 acuerdos del Consejo Nacional sobre las materias señaladas en las letras d, e),
9 f) y g) deberán adoptarse con un quórum de cinco séptimos a lo menos de los
10 miembros asistentes.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** El Consejo Nacional sesionará
11 ordinariamente cada cuatro meses y extraordinariamente cuando lo cite la
12 Presidenta/Presidente Nacional, por decisión de su titular o por petición de dos o
13 más consejeros/consejeras o de la Dirección Ejecutiva.- Las citaciones
14 respectivas deberán efectuarse por escrito y, por lo menos, con dos días de
15 anticipación.- El quórum para sesionar será la mayoría absoluta de los miembros
16 del Consejo Nacional.- Los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de
17 los miembros asistentes, salvo en los casos en que el estatuto señale un quórum
18 distinto. En caso de empate, decidirá el voto de quien presida. - Las
19 deliberaciones y los acuerdos del Consejo Nacional se consignarán,
20 resumidamente en un libro de actas que será firmado por los asistentes a la
21 sesión. Si un consejero/consejera desea salvar su responsabilidad por un acto o
22 acuerdo del Consejo Nacional, deberá exigir que se deje constancia de su
23 oposición en el acta.- Servirá de Secretario del Consejo Nacional aquella
24 persona que esté mismo designe de conformidad a lo indicado en el artículo
25 octavo.- Podrán participar en las sesiones de Consejo Nacional quien ejerza la
26 Dirección Ejecutiva de la Fundación, así como otros funcionarios/funcionarias
27 superiores que sean especialmente invitados/invitadas. - **ARTÍCULO**
28 **UNDÉCIMO:** El/la Director Ejecutivo/Directora Ejecutiva ejercerá la dirección y la
29 administración especial de la Fundación, de acuerdo a los fines consagrados en
30 sus estatutos y de acuerdo a las normas generales o especiales aprobadas por

Pag: 7/13



Certificado
123456845549
Verifique validez
<http://www.fojas.>

[Firma]



1 el Consejo Nacional. Para estos efectos tendrá las siguientes obligaciones,
2 atribuciones y facultades: a) Proponer al Consejo Nacional los planes,
3 programas, organización, reglamentos, presupuestos, memorias y demás
4 documentos institucionales sobre los cuales deba pronunciarse; b) Dirigir,
5 organizar, coordinar y supervigilar el funcionamiento de la institución; c) Designar
6 a los Directores/Directoras Regionales de la Fundación, cuyos perfiles deberán
7 ser acordes con los fines institucionales indicados en el Título Segundo; d)
8 Proponer al Consejo Nacional la designación de los funcionarios para los cargos
9 superiores de la Fundación; e) Determinar el orden de subrogancia de los
10 funcionarios/funcionarias superiores o ejecutivos/ejecutivas de la Fundación; f)
11 Proponer al Consejo Nacional la creación, modificación o cierre de oficinas y
12 dependencias administrativas de la Fundación; g) Celebrar convenios y todo tipo
13 de contratos para la realización de las actividades propias de la Fundación; h)
14 Convocar a propuestas públicas o privadas y aceptarla o rechazarlas de acuerdo
15 a las respectivas bases y a las normas vigentes; i) Celebrar, modificar, ratificar o
16 exigir contratos de trabajo y contratos de prestación de servicios, acordando los
17 requisitos o modalidades de cada convención; j) Administrar los bienes de la
18 Fundación. Para estos efectos, podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos
19 los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, ejerciendo,
20 entre otras facultades, las siguientes: adquirir o enajenar a cualquier título o
21 modo, toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios; celebrar, modificar,
22 ratificar y extinguir contratos de promesa, compraventas, permuta,
23 arrendamiento, leasing, transporte, mutuo, comodato, depósito, seguro,
24 transacción, construcción, confección de obra material, administración,
25 distribución, consignación, inversión y cualquier otro contrato nominado,
26 innominado, fijando o acordando los requisitos, condiciones y modalidades de
27 cada uno de ellos; aceptar, constituir, posponer, alzar y cancelar prendas,
28 fianzas, solidaridades, avales, indivisibilidades y demás garantías personales;
29 depositar o retirar valores en custodia o en garantía y mantener o abrir cajas de
30 seguridad; pagar, compensar, remitir, novar, y solucionar de cualquier modo toda

Pag: 8/13



Certificado Nº
123456845549
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 clase de obligaciones; suscribir y exigir recibos, declaraciones, solicitudes,
2 registros y cualquier otro documento bancario, administrativo, comercial, gremial,
3 financiero, contable o tributario; solicitar, registrar, obtener, comprar, arrendar,
4 vender o negociar marcas, patentes, derechos y privilegios sobre
5 establecimientos, productos, materias primas o bienes inmateriales; realizar
6 todas las negociaciones y tramitaciones relativas a importaciones y
7 exportaciones de toda clase de mercaderías de comercio exterior y, para tales
8 efectos, suscribir registros, solicitudes, pólizas, declaraciones o cualquier otro
9 documento pertinente, retirar y endosar documentos de embarque y abrir, cobrar
10 o utilizar cartas de crédito o acreditivos en moneda extranjera; cobrar y percibir
11 sumas de dinero, valores mobiliarios e instrumentos de pago de crédito;
12 representar a la Fundación ante cualquier organismo público o privado, para
13 asuntos administrativos, tributarios, laborales, previsionales, sanitarios o de
14 cualquier otra índole; retirar cartas, giros, encomiendas envíos y demás objetos
15 postales o telegráficos. Sin embargo, para los efectos de adquirir y enajenar
16 bienes raíces, como para constituir hipotecas, gravámenes o prohibiciones sobre
17 los mismos requerirá previo acuerdo y delegación del consejo nacional, de
18 conformidad con lo señalado en la letra k) del artículo noveno precedente. La
19 representación que se le entrega al Director Ejecutivo para actuar ante cualquier
20 organismo público o privado, se entiende sin perjuicio de la representación que
21 le corresponde a la Presidenta de la Fundación; k) Abrir y cerrar cuentas
22 corrientes mercantiles y bancarias; aceptar, reaceptar, girar, prorrogar, revalidar,
23 avalar, cobrar, depositar, endosar, descontar, protestar, cancelar y, en general,
24 realizar cualquier actuación relativa a cheques, letras de cambio, pagarés,
25 libranzas, vales vista, certificados de depósito, certificados de inversión y demás
26 documentos de pago o de crédito; aceptar saldos de cuentas corrientes, retirar
27 talonarios de cheque; contratar créditos en cuenta corriente, sobregiros, avances
28 y demás negocios bancarios; l) Tomar toda clase de préstamos, en cualquiera
29 institución bancaria, financiera o de otro orden, a corto, mediano o largo plazo,
30 en moneda nacional o extranjera; m) Representar a la Fundación ante cualquier

Pag: 9/13



Certificado
123456845549
Verifique validez
<http://www.fojas.>

[Handwritten signature]



1 tribunal, en cualesquiera clase de asuntos y con cualquier carácter, para cuyo
2 efecto tendrá las facultades de ambos incisos del artículo séptimo de Código de
3 Procedimiento Civil, pudiendo entablar demandas, absolver posiciones,
4 renunciar recursos o términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los
5 árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios, percibir, designar
6 patrocinantes y apoderados/apoderadas a quienes se delegue y se permita
7 delegar facultades, todo ello sin perjuicio de la representación que corresponda a
8 la Presidenta/Presidente de la Fundación; n) Aceptar, constituir, posponer, alzar
9 y cancelar hipotecas, gravámenes y prohibiciones sobre bienes raíces, con la
10 autorización general o especial del Consejo Nacional; o) Delegar parcialmente
11 sus facultades en los funcionarios/funcionarias superiores de la institución, cuyo
12 carácter no será necesario acreditar ante terceros. En todo caso, la delegación
13 sólo podrá referirse a las facultades necesarias, para ejecutar las medidas
14 económicas que se acuerden y las que requiera la organización interna de la
15 Fundación; p) Conferir mandatos para actos o contratos determinados, sea en
16 una o más personas que actúen conjunta o separadamente, autorizando para
17 delegar y pudiendo revocar los mandatos y las delegaciones en cualquier
18 momento; q) Dar cuenta al Consejo Nacional de sus actos y contratos más
19 relevantes, por medio de una memoria que, a lo menos, se realice anualmente.-

20 **ARTÍCULO DUODÉCIMO:** El Director/la Directora Regional ejercerá la
21 representación, administración y dirección de la Fundación en todo el ámbito de
22 la región respectiva, de acuerdo a las normas e instrucciones dadas por el
23 Consejo Nacional y el Director Ejecutivo/la Directora Ejecutiva. El Director/la
24 Directora Regional tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones: a)
25 Administrar y representar ante terceros, gestionar, dirigir, organizar, coordinar y
26 supervisar, los establecimientos educacionales y oficinas administrativas en la
27 región; b) Celebrar, modificar, ratificar, o extinguir contratos de trabajo y
28 contratos de prestación de servicios, acordando los requisitos y las condiciones o
29 modalidades de cada convención, con la autorización general o especial del
30 Director Ejecutivo; c) Administrar los bienes de la Fundación en la región,



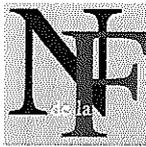
1 mediante su cuidado, conservación y reparación, de acuerdo a los presupuestos
2 aprobados; d) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean necesarios
3 para el cumplimiento de las funciones regionales cuya ejecución o celebración
4 delegue la Dirección Ejecutiva.- **TÍTULO QUINTO.- DE LA REFORMA DE**
5 **ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Tanto
6 la reforma de estos estatutos como la disolución de la Fundación se deberán
7 acordar por el Consejo Nacional en sesión extraordinaria, citada especialmente
8 para algunos de dichos efectos, con el voto conforme de por lo menos los cinco
9 séptimos de los miembros asistentes. Deberá asistir como Ministro de Fe, un
10 Notario que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades
11 que establecen los estatutos para su reforma o la disolución de la Fundación,
12 según corresponda. - **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Ocurrida la disolución de
13 la Fundación, el destino de sus bienes será dispuesto por el Presidente/la
14 Presidenta de República en conformidad al artículo quinientos sesenta y uno del
15 Código Civil". - **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.** - La Presidencia de la Fundación
16 vigente a la fecha de estas modificaciones será ejercida por la persona que haya
17 sido nombrada para tal efecto hasta que el Ministro/la Ministra de Educación, de
18 acuerdo a lo dispuesto por las normas estatutarias, determine un nuevo
19 nombramiento. **Facultad para reducir a escritura pública.** El Consejo Nacional
20 acordó facultar al Director Jurídico de Integra, don Mauricio Jullian de Tezanos-
21 Pinto, para que actuando individualmente reduzca total o parcialmente el
22 contenido de los estatutos a escritura pública. El mandato de don **MAURICIO**
23 **JULLIAN DE TEZANOS - PINTO** para suscribir la presente escritura pública fue
24 otorgado en Sesión Extraordinaria número ocho/dos mil veintidós del Consejo
25 Nacional de la FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO
26 INTEGRAL DE LA NIÑEZ, celebrada con fecha diez de noviembre de dos mil
27 veintidós a las dieciséis treinta horas, cuya Acta se encuentra reducida a
28 escritura pública con fecha cero seis de diciembre de dos mil veintidós en la
29 Trigésimo Séptima Notaría de Santiago de doña NANCY DE LA FUENTE
30 HERNÁNDEZ, repertorio número tres mil novecientos veintinueve guión dos mil

Pag: 11/13



Certificado
123456845549
Verifique validez
<http://www.fojas.>

Mauricio Jullian de Tezanos-Pinto



1 veintidós, el cual no se inserta por ser conocido de las partes y la notario que
2 autoriza. La presente escritura ha sido preparada según la minuta redactada por
3 el abogado don Mauricio Jullian de Tezanos-Pinto. En comprobante y previa
4 lectura firma el compareciente. Se da copia. Doy fe. REPERTORIO N° 1388 - 2023,
5 O.J.

6
7
8
9
10
11
12 MAURICIO JULLIAN DE TEZANOS - PINTO



13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Pag: 12/13



Certificado Nº 133456845549
Validez 65.000
http://www.fojes.gub.uy
O.J. 23.45



Certificado
123456845549
Verifique validez
<http://www.fojas.>

